



AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL  
TENERIFE

## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ARTICULACIÓN DE UN SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN DE LOS SUMINISTROS DE USO CORRIENTE PARA EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL**

### **TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

#### **CLÁUSULA 1. OBJETO DEL CONTRATO.**

El presente pliego regula la articulación de un sistema dinámico de adquisición de suministros de uso corriente de productos disponibles en el mercado y cuyas características generales se adecúan a las necesidades del Ilustre Ayuntamiento de El Sauzal (en adelante «el Ayuntamiento»), conforme a lo previsto en los artículos 223 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante «LCSP»).

El sistema se articula en categorías de productos definidas objetivamente que se identifican de acuerdo con los enunciados recogidos en el vocabulario principal del Vocabulario Común de Contratos Públicos y sus respectivos códigos numéricos, de acuerdo con el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007.

#### **1. Categoría 1: Alimentos, bebidas y productos afines.**

Se incluyen en esta categoría los productos que se encuentren comprendidos en la división «15» del CPV, salvo los que se engloben en la clase «1599».

#### **2. Categoría 2: Prendas de vestir, calzado, artículos de viaje y accesorios.**

Se incluyen en esta categoría los productos que se encuentren comprendidos en la división «18» del CPV.

#### **3. Categoría 3: Impresos y productos relacionados y máquinas, equipo y artículos de oficina, excepto ordenadores, impresoras y mobiliario.**

Se incluyen en esta categoría los productos que se encuentren comprendidos en la división «22» o en el grupo «301» del CPV.

#### **4. Categoría 4: Productos de limpieza y pulido.**

Se incluyen en esta categoría los productos que se encuentren comprendidos en la categoría «39224» o en el grupo «398» del CPV.

#### **5. Categoría 5: Maquinaria industrial**

Se incluyen en esta categoría los productos que se encuentren comprendidos en la división «42».

#### **6. Categoría 6: Estructuras y materiales de construcción; productos auxiliares para**





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL  
TENERIFE

### **la construcción (excepto aparatos eléctricos).**

Se incluyen en esta categoría los productos que se encuentren comprendidos en la división «44» del CPV.

### **7. Categoría 7: Adquisición de materiales y accesorios eléctricos.**

Se incluyen en esta categoría los productos que se encuentren comprendidos en la clase «3168» del CPV.

## **CLÁUSULA 2. DIVISIÓN EN LOTES.**

Las licitaciones que se realicen en el marco del sistema dinámico de adquisición serán objeto de división en lotes o no de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 de la LCSP. Los licitadores integrados en el sistema dinámico de adquisición, en su respectiva categoría, podrán presentarse a uno, a varios o a todos los lotes, sin más restricción que el cumplimiento de los criterios de selección de los mismos.

## **CLÁUSULA 3. TIPO DE CONTRATO.**

Los contratos que se celebren en el marco del sistema dinámico de adquisición se calificarán como contratos de suministro, dado que su objeto será la adquisición o el arrendamiento de productos o bienes muebles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la LCSP.

Se trata, además, de un sistema sujeto a regulación armonizada, sin perjuicio de la exclusión de la regulación armonizada en los contratos específicos, de acuerdo con lo previsto en los artículos 19.1, 21.1.b) y 101.13 de la LCSP, en tanto que para los sistemas dinámicos de adquisición se ha de tener en cuenta el valor máximo estimado del conjunto de contratos previstos durante su duración total y este supera la cantidad de 215.000,00 €.

## **CLÁUSULA 4. NECESIDADES A SATISFACER.**

El Ayuntamiento está dividido en varias dependencias que tienen necesidades independientes de adquirir productos, cuyo denominador común es la difícil planificación de estas. Además, la reposición depende de los consumos que se realicen, averías, deterioro, etc.

Es por ello que se decide implementar un sistema dinámico de adquisición que permita atender la demanda continuada surgida en cada dependencia, a través de la celebración de contratos específicos de suministros de productos o bienes muebles de uso corriente.

Con el presente sistema dinámico de adquisición se trata de racionalizar la contratación de dichos suministros y facilitar a cualquier empresa interesada el acceso para presentar sus





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL  
TENERIFE

ofertas mediante su adhesión al sistema.

### **CLÁUSULA 5. RÉGIMEN JURÍDICO.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la LCSP, tanto el sistema como los contratos celebrados en el mismo tienen carácter administrativo. Como tal, se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por dicha Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, se hace constar que el Ayuntamiento no ha aprobado pliego de cláusulas administrativas generales que rijan su contratación conforme a lo dispuesto en el artículo 121.2 de la citada Ley.

Además de lo señalado en el párrafo anterior, el sistema y los contratos celebrados dentro del mismo se regirán por lo dispuesto en el presente pliego y por lo dispuesto en la licitación de cada uno de ellos, respectivamente, que tendrán carácter contractual.

Para la interposición de recurso, en su caso, habrá de procederse conforme determinan los artículos 27 y 44 de la LCSP.

### **CLÁUSULA 6. DURACIÓN DEL SISTEMA.**

La duración del sistema será de dos años, pudiendo prorrogarse de forma expresa por un plazo de dos años más, hasta un máximo de cuatro años de duración.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación. Solo podrá acordarse si las características del sistema permanecen inalterables. La prórroga acordada será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del sistema, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la LCSP.

El plazo de duración comenzará a contar desde la primera admisión al sistema. Al cumplimiento del plazo de duración del presente sistema no podrá acordarse la adjudicación de nuevos contratos en el marco del mismo.

### **CLÁUSULA 7. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.**

El presupuesto base de licitación es el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto General Indirecto Canario, salvo disposición en contrario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP.

Con carácter previo a la tramitación del sistema no se aprueba un presupuesto base de licitación del mismo, al no ser preceptivo conforme a lo establecido en el artículo 100.3 de la LCSP. No obstante, en el momento de efectuar las licitaciones de los contratos que se encuentren en el marco del sistema, los órganos de contratación aprobarán el presupuesto





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL  
TENERIFE

base de licitación del contrato en cuestión, asegurándose de que sea adecuado a los precios del mercado, señalando su desglose y distribución en anualidades, en su caso, e indicando como partida independiente el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC). Para cada licitación que se realice en el marco del sistema dinámico de adquisición deberá existir el crédito suficiente hasta el importe del presupuesto máximo fijado para la misma. En los expedientes que se tramiten anticipadamente, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

### CLÁUSULA 8. VALOR ESTIMADO DEL SISTEMA.

Según el artículo 101 (especialmente su apartado 13) de la LCSP, el valor estimado del contrato será determinado tomando el importe total del contrato, pagadero según sus estimaciones, sin incluir el IGIC, añadiéndole las posibles opciones, prórrogas, modificaciones previstas, y todo ello teniendo en cuenta los precios habituales del mercado. Para el sistema dinámico de adquisición se tiene en cuenta el conjunto de contratos previstos durante la duración total del mismo.

Dada la imposibilidad de establecer con mayor precisión el valor estimado del contrato, se toma la media anual de los tres últimos ejercicios y se multiplican dichas cuantías anuales por los cuatro años de duración máxima posible. Al resultado se le añade un veinte por ciento de dicho importe para hacer frente a posibles modificaciones. Como resultado, el valor estimado del sistema asciende a la cantidad de un millón once mil cuatrocientos un euros con diez céntimos (1.011.401,10 €), IGIC no incluido, desglosado de la siguiente manera:

#### LOTE 1 (Categoría 1: Alimentos, bebidas y productos afines)

Valor estimado del contrato (IGIC excluido): Noventa y siete mil trescientos treinta y tres euros con treinta y tres céntimos (97.333,33 €).

ANUALIDAD	Meses	PRESUPUESTO MAXIMO
2023	6	12.166,67 €
2024	12	24.333,33 €
2025	12	24.333,33 €
2026	12	24.333,33 €
2027	6	12.166,67 €

<b>TOTAL</b>	48	<b>97.333,33 €</b>
Modificaciones 20 %		19.466.66 €
<b>TOTAL con modificaciones</b>		<b>116.800,00 €</b>





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL  
TENERIFE

### LOTE 2 (Categoría 2: Prendas de vestir, calzado, artículos de viaje y accesorios)

Valor estimado del contrato (IGIC excluido): cuarenta y dos mil novecientos cincuenta y seis euros con nueve céntimos (42.956,09 €).

ANUALIDAD	Meses	PRESUPUESTO MAXIMO
2023	6	5.369,51 €
2024	12	10.739,02 €
2025	12	10.739,02 €
2026	12	10.739,02 €
2027	6	5.369,51 €
<b>TOTAL</b>	<b>48</b>	<b>42.956,09 €</b>
Modificaciones 20 %		8.591,22 €
<b>TOTAL con modificaciones</b>		<b>51.547,31 €</b>

### LOTE 3 (Categoría 3: Impresos y productos relacionados y máquinas, equipo y artículos de oficina, excepto ordenadores, impresoras y mobiliario)

Valor estimado del contrato (IGIC excluido): Veinticuatro mil seiscientos cuarenta y cinco euros con treinta y nueve céntimos (24.645,39 €).

ANUALIDAD	Meses	PRESUPUESTO MAXIMO
2023	6	3.080,67 €
2024	12	6.161,35 €
2025	12	6.161,35 €
2026	12	6.161,35 €
2027	6	3.080,67 €
<b>TOTAL</b>	<b>48</b>	<b>24.645,39 €</b>
Modificaciones 20 %		4.929,08 €
<b>TOTAL con modificaciones</b>		<b>29.574,47 €</b>

### LOTE 4 (Categoría 4: Productos de limpieza y pulido)

Valor estimado del contrato (IGIC excluido): Dieciséis mil ciento setenta y cinco euros con ochenta y siete céntimos (16.175,87 €).

ANUALIDAD	Meses	PRESUPUESTO
-----------	-------	-------------

AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL  
Calle Constitución, 3 38360 El Sauzal Tenerife  
Teléfono 922.57.00.00 Fax 922.57.09.73  
www.elsauzal.es





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL  
TENERIFE

		<b>MAXIMO</b>
2023	6	2.021,98 €
2024	12	4.043,97 €
2025	12	4.043,97 €
2026	12	4.043,97 €
2027	6	2.021,98 €

<b>TOTAL</b>	48	<b>16.175,87 €</b>
Modificaciones 20 %		3.235.17 €
<b>TOTAL con modificacione s</b>		<b>19.411,04 €</b>

### LOTE 5 (Categoría 5: Maquinaria industrial)

Valor estimado del contrato (IGIC excluido): Veintiséis mil treinta y tres euros con treinta y tres céntimos (26.033,33 €).

<b>ANUALIDAD</b>	<b>Meses</b>	<b>PRESUPUESTO MAXIMO</b>
2023	6	3.254,17 €
2024	12	6.508,33 €
2025	12	6.508,33 €
2026	12	6.508,33 €
2027	6	3.254,17 €

<b>TOTAL</b>	48	<b>26.033,33 €</b>
Modificaciones 20 %		5.206.67 €
<b>TOTAL con modificacione s</b>		<b>31.240,00 €</b>

### LOTE 6 (Categoría 6: Estructuras y materiales de construcción; productos auxiliares para la construcción (excepto aparatos eléctricos))

Valor estimado del contrato (IGIC excluido): Quinientos setenta y dos mil ciento veintiún euros con veinte céntimos (572.121,20 €).

<b>ANUALIDAD</b>	<b>Meses</b>	<b>PRESUPUESTO MAXIMO</b>
2023	6	71.515,15 €
2024	12	143.030,30 €
2025	12	143.030,30 €
2026	12	143.030,30 €
2027	6	71.515,15 €





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL  
TENERIFE

<b>TOTAL</b>	48	<b>572.121,20 €</b>
Modificaciones 20 %		114.424.24 €
<b>TOTAL con modificacione s</b>		<b>686.545,44 €</b>

\*Para hallar el valor estimado de este lote, en primer lugar, se ha calculado un 90% sobre el importe del volumen de gasto medio anual correspondiente a las aplicaciones presupuestarias 9200.2100100 y 9200.22120100.

### LOTE 7 (Categoría 7: Adquisición de materiales y accesorios eléctricos)

Valor estimado del contrato (IGIC excluido): Sesenta y tres mil quinientos sesenta y nueve euros con cuatro céntimos (63.569,04 €).

ANUALIDAD	Meses	PRESUPUESTO MAXIMO
2023	6	7.946,13 €
2024	12	15.892,26 €
2025	12	15.892,26 €
2026	12	15.892,26 €
2027	6	7.946,13 €

<b>TOTAL</b>	48	<b>63.569,04 €</b>
Modificaciones 20 %		12.713.81 €
<b>TOTAL con modificacione s</b>		<b>76.282,85 €</b>

\*Para hallar el valor estimado de este lote se ha calculado un 10% sobre el importe del volumen de gasto medio anual correspondiente a las aplicaciones presupuestarias 9200.2100100 y 9200.22120100.

### CLÁUSULA 9. PRECIO DE LOS CONTRATOS.

Los contratos tendrán siempre un precio cierto, que deberá expresarse en euros, conforme a lo dispuesto en el artículo 102 de la LCSP.

El precio del contrato para cada contratación específica dentro del sistema dinámico de adquisición será el que resulte de la adjudicación del mismo. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL  
TENERIFE

consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en los pliegos de condiciones. En todo caso se deberá incluir el coste de los portes y embalajes.

#### **CLÁUSULA 10. REVISIÓN DE PRECIOS.**

De conformidad con el artículo 103 de la LCSP, no procederá la revisión de precios en los contratos que se adjudiquen con base en el presente sistema dinámico de adquisición.

### **TÍTULO II. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS**

De conformidad con lo establecido en los artículos 223 y siguientes de la LCSP, el sistema dinámico de adquisición es un proceso totalmente electrónico, con una duración limitada y en el cual se distinguen dos momentos procedimentales: la admisión de empresas al sistema, abierto durante todo su período de vigencia a cualquier empresa interesada que cumpla con los criterios de selección, y la posterior licitación, adjudicación y ejecución de contratos específicos.

Para contratar en el marco de un sistema dinámico de adquisición los órganos de contratación seguirán las normas del procedimiento restringido, con las especialidades que se establecen en los artículos 223 a 226 de la LCSP.

#### **CLÁUSULA 11. PUBLICIDAD.**

Conforme al artículo 135 de la LCSP, esta licitación deberá publicarse en el Diario Oficial de la Unión Europea y posteriormente en el perfil de contratante del Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público ("<https://contrataciondelestado.es>").

Los interesados podrán examinar la documentación de cada expediente concreto de contratación a través del perfil de contratante del órgano de contratación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Solo en los supuestos previstos en el artículo 138.2 de la LCSP se podrá dar acceso a la documentación de la licitación por medios no electrónicos, en las dependencias del servicio gestor del contrato.

El órgano de contratación no estará obligado a atender las solicitudes de envío de pliegos y documentación complementaria, la cual se encontrará accesible a través del perfil del contratante del Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, deberán hacerse públicas en el correspondiente perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

Toda la documentación necesaria para la presentación de solicitudes estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil del





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL  
TENERIFE

contratante.

Asimismo, la adjudicación de los contratos específicos en el marco del sistema dinámico de adquisición se publicará trimestralmente por el órgano de contratación dentro de los 30 días siguientes al fin de cada trimestre, en la forma prevista en el artículo 154.4 de la LCSP.

## **CLÁUSULA 12. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.**

Sólo podrán concurrir a este sistema y a las licitaciones específicos en el marco del mismo las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que reúnan las condiciones de aptitud establecidas en los artículos 65 a 70 de la LCSP y solo en el caso de que las mismas no se encuentren comprendidas en alguna de las circunstancias que se enumeran en el artículo 71 de la misma Ley. Entre los requisitos señalados se encuentran, en el artículo 69 de la Ley, los previstos especialmente para las uniones de empresarios.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) acreditará frente al órgano de contratación, a tenor de lo reflejado en él y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

## **CLÁUSULA 13. REQUISITOS MÍNIMOS DE SOLVENCIA.**

La inscripción en el ROLECE acreditará, a tenor de lo en él reflejado, las condiciones de solvencia económica y financiera y técnica y profesional del empresario. No obstante, la presente licitación no exige clasificación, por lo que los licitadores podrán acreditar su solvencia conforme a lo dispuesto en los subapartados siguientes:

### **1. Solvencia económica y financiera.**

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 74.2 y 87.4 de la LCSP, la solvencia económica y financiera requerida deberá ser proporcional al objeto del contrato y no debe suponer un obstáculo a la participación de las pequeñas y medianas empresas. La misma se acreditará como se detalla a continuación:

#### **LOTE 1: Alimentos, bebidas y productos afines**

Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario. El volumen de negocios mínimo anual debe ser mayor a **30.000,00 €**; cantidad que se encuentra dentro del margen determinado en el artículo 87.1, letra, LCSP, conforme





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL  
TENERIFE

al cual “*el volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato*”

**Acreditación:** aportación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

### **LOTE 2: Prendas de vestir, calzado, artículos de viaje y accesorios**

Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario. El volumen de negocios mínimo anual debe ser mayor a **30.000,00€**; cantidad que se encuentra dentro del margen determinado en el artículo 87.1, letra, LCSP, conforme al cual “*el volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato*”

**Acreditación:** aportación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

### **LOTE 3: Impresos y productos relacionados y máquinas, equipo y artículos de oficina, excepto ordenadores, impresoras y mobiliario**

Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario. El volumen de negocios mínimo anual debe ser mayor a **30.000,00 €**; cantidad





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL  
TENERIFE

que se encuentra dentro del margen determinado en el artículo 87.1, letra, LCSP, conforme al cual, *“el volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato”*

**Acreditación:** aportación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

#### **LOTE 4: Productos de limpieza y pulido**

Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario. El volumen de negocios mínimo anual debe ser mayor a **29.116,00€**; cantidad que se encuentra dentro del margen determinado en el artículo 87.1, letra, LCSP, conforme al cual *“el volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato”*

**Acreditación:** aportación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

#### **LOTE 5: Maquinaria industrial**

Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario. El volumen de negocios mínimo anual debe ser mayor a **30.000,00€**; cantidad que se encuentra dentro del margen determinado en el artículo 87.1, letra, LCSP, conforme





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL  
TENERIFE

al cual, *“el volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato”*

**Acreditación:** aportación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

#### **LOTE 6: Estructuras y materiales de construcción; productos auxiliares para la construcción (excepto aparatos eléctricos)**

Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario. El volumen de negocios mínimo anual debe ser mayor a **30.000,00€**; cantidad que se encuentra dentro del margen determinado en el artículo 87.1, letra, LCSP, conforme al cual, *“el volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato”*

**Acreditación:** aportación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

#### **LOTE 7: Adquisición de materiales y accesorios eléctricos**

Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario. El volumen de negocios mínimo anual debe ser mayor a **30.000,00€**; cantidad que se encuentra dentro del margen determinado en el artículo 87.1, letra, LCSP, conforme al cual, *“el volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato”*.





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL  
TENERIFE

**Acreditación:** aportación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

## 2. Solvencia técnica.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74.2 de la LCSP, la solvencia técnica requerida deberá ser proporcional al objeto del contrato. Las empresas habrán de acreditar la siguiente:

### LOTE 1: Alimentos, bebidas y productos afines

- a) **Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato** en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución debe ser igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato. Los servicios se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por la entidad o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

**Acreditación:** Se acreditará mediante certificados de buena ejecución y que acrediten un importe anual acumulado, sin incluir impuestos, que, en el año de mayor ejecución, sea igual o superior a **17.033,33€**.

- b) Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará mediante la indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad, aportando certificación de la contratación de estos, o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones

El personal técnico que habrá de certificarse es el siguiente:





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL  
TENERIFE

- 1 almacenista o expendedor –o personal con competencia en la materia-, que cuente con al menos 3 años de experiencia en trabajos de similares características técnicas.

## **LOTE 2: Prendas de vestir, calzado, artículos de viaje y accesorios**

- a) **Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato** en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución debe ser igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato. Los servicios se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por la entidad o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

**Acreditación:** Se acreditará mediante certificados de buena ejecución y que acrediten un importe anual acumulado, sin incluir impuestos, que, en el año de mayor ejecución, sea igual o superior a **7.517,31€**.

- b) Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará mediante la indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad, aportando certificación de la contratación de estos, o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones

El personal técnico que habrá de certificarse es el siguiente:

- 1 almacenista o expendedor –o personal con competencia en la materia-, que cuente con al menos 3 años de experiencia en trabajos de similares características técnicas.

## **LOTE 3: Impresos y productos relacionados y máquinas, equipo y artículos de oficina, excepto ordenadores, impresoras y mobiliario**

- a) **Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato** en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL  
TENERIFE

destinatario, público o privado de los mismos. El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución debe ser igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato. Los servicios se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por la entidad o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

**Acreditación:** Se acreditará mediante certificados de buena ejecución y que acrediten un importe anual acumulado, sin incluir impuestos, que, en el año de mayor ejecución, sea igual o superior a 4.312,95€.

- b) Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará mediante la indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad, aportando certificación de la contratación de estos, o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones

El personal técnico que habrá de certificarse es el siguiente:

- 1 almacenista o expendedor –o personal con competencia en la materia-, que cuente con al menos 3 años de experiencia en trabajos de similares características técnicas.

#### **LOTE 4: Productos de limpieza y pulido**

- a) **Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato** en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución debe ser igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato. Los servicios se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por la entidad o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL  
TENERIFE

**Acreditación:** Se acreditará mediante certificados de buena ejecución y que acrediten un importe anual acumulado, sin incluir impuestos, que, en el año de mayor ejecución, sea igual o superior a **2.830.78€**.

- b) Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará mediante la indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad, aportando certificación de la contratación de estos, o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones

El personal técnico que habrá de certificarse es el siguiente:

- 1 almacenista o expendedor –o personal con competencia en la materia-, que cuente con al menos 3 años de experiencia en trabajos de similares características técnicas.

### **LOTE 5: Maquinaria industrial**

- c) **Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato** en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución debe ser igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato. Los servicios se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por la entidad o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

**Acreditación:** Se acreditará mediante certificados de buena ejecución y que acrediten un importe anual acumulado, sin incluir impuestos, que, en el año de mayor ejecución, sea igual o superior a **4.240,83€**.

- d) Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará mediante la indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad, aportando certificación de la





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL  
TENERIFE

contratación de estos, o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones

El personal técnico que habrá de certificarse es el siguiente:

- 1 almacenista o expendedor –o personal con competencia en la materia-, que cuente con al menos 3 años de experiencia en trabajos de similares características técnicas.

#### **LOTE 6: Estructuras y materiales de construcción; productos auxiliares para la construcción (excepto aparatos eléctricos)**

- c) **Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato** en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución debe ser igual o superior al 15 por ciento de la anualidad media del contrato. Los servicios se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por la entidad o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

**Acreditación:** Se acreditará mediante certificados de buena ejecución y que acrediten un importe anual acumulado, sin incluir impuestos, que, en el año de mayor ejecución, sea igual o superior a **21.454,55 €**.

- d) Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará mediante la indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad, aportando certificación de la contratación de estos, o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones

El personal técnico que habrá de certificarse es el siguiente:

- 1 almacenista o expendedor –o personal con competencia en la materia-, que cuente con al menos 3 años de experiencia en trabajos de similares características técnicas.





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL  
TENERIFE

## LOTE 7: Adquisición de materiales y accesorios eléctricos

- c) **Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato** en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución debe ser igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato. Los servicios se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por la entidad o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

**Acreditación:** Se acreditará mediante certificados de buena ejecución y que acrediten un importe anual acumulado, sin incluir impuestos, que, en el año de mayor ejecución, sea igual o superior a **11.124,58€**.

- d) Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará mediante la indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad, aportando certificación de la contratación de estos, o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones

El personal técnico que habrá de certificarse es el siguiente:

- 1 almacenista o expendedor –o personal con competencia en la materia-, que cuente con al menos 3 años de experiencia en trabajos de similares características técnicas.

## CLÁUSULA 14. SOLICITUDES DE ADMISIÓN.

Las solicitudes de admisión al sistema dinámico de adquisición junto a la documentación acreditativa del cumplimiento de los criterios de selección se deben presentar por medios exclusivamente electrónicos a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, indicando la categoría o las categorías a las que desea ser admitido.

La presentación de solicitudes supone la aceptación incondicional por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL  
TENERIFE

Para la presentación de las proposiciones por medios electrónicos, es preciso que:

1. La empresa se haya registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
2. Haya cumplimentado todos los datos de su perfil.
3. Una vez localizada la licitación de inclusión en el sistema, precedida por el símbolo @ que representa procedimientos electrónicos, se deberá añadir este a “Mis Licitaciones”.
4. Posteriormente se deberá preparar y presentar la documentación señalada en la presente cláusula, debiéndose consultar al efecto las Guías de Servicios de Licitación Electrónica proporcionadas por la Plataforma de Contratación del Sector Público.

### **1. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo para presentar las solicitudes de inclusión en el sistema será de treinta días contados a partir del envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea (art. 225.2, primer inciso, LCSP). Este plazo podrá prorrogarse mientras no se haya enviado la invitación para la primera contratación específica en el marco del sistema (art. 225.2, *in fine*, LCSP).

### **2. Documentación que han de presentar los licitadores para su inclusión en el sistema.**

Los licitadores que deseen ser admitidos en el sistema dinámico de adquisición habrán de presentar la siguiente documentación.

1. La solicitud de admisión de acuerdo con el modelo previsto al efecto como **Anexo I** del presente pliego.
2. A los efectos de acreditar la capacidad de obrar, los documentos que correspondan de los previstos en el artículo 84 de la LCSP.
3. A los efectos de acreditar la no concurrencia de una prohibición de contratar, los documentos que correspondan de los previstos en el artículo 85 de la LCSP.
4. Una declaración responsable de que se cumple con todos los requisitos para contratar con el sector público, que puede corresponderse con el modelo del **Anexo II** del presente pliego o ajustarse al formulario del Documento Europeo Único de contratación (DEUC), a elección del licitador.

Al efecto de facilitar la cumplimentación del DEUC, los licitadores pueden consultar el BOE núm. 85, de 8 de abril de 2016, donde se ha publicado la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública.

5. A los efectos de acreditar la solvencia económica y financiera, de acuerdo con lo señalado en la cláusula 13.1, deberá acreditarse, bien con su clasificación como se señala *ut supra*, o bien por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL  
TENERIFE

empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

6. A los efectos de acreditar la solvencia técnica, de acuerdo con lo señalado en la cláusula 13.2, deberá acreditarse, bien con su clasificación como se señala *ut supra*, o bien por medio de una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que constituyen el objeto de la categoría en la que pretende el licitador formar parte en el sistema dinámico de adquisición en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos y el CPV del objeto del contrato, que deberá ser en los dos primeros dígitos igual al código CPV de la respectiva categoría a la que se opta. A la relación del párrafo anterior se acompañará los certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario haya sido una entidad del sector público, y cuando el destinatario haya sido un sujeto privado se acreditará mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

#### **CLÁUSULA 15. INCORPORACIÓN DE EMPRESAS AL SISTEMA.**

Una vez finalizado el plazo inicial para presentación de solicitudes, comenzará el de evaluación de las candidaturas, en el que el Ayuntamiento determinará la aceptación o no a los licitadores en base al cumplimiento de los criterios de selección, entendiéndose por tales únicamente los requisitos previos señalados en las cláusulas 12 (capacidad para contratar) y 13 (solvencia), acreditados de acuerdo con lo previsto en la cláusula 14.2, sin que pueda limitarse el número de candidatos admisibles en el sistema ni en sus respectivas categorías.

El periodo de evaluación podrá ser de hasta diez días hábiles, prorrogable por periodos sucesivos de cinco días más cada uno, si fuera necesario, pero siempre antes del envío de la invitación para la primera contratación específica (art. 225.3 LCSP). Del resultado se informará a los candidatos lo antes posible según dispone el artículo 225.4 de la LCSP.

En caso de producirse silencio administrativo respecto de la solicitud de incorporación o admisión al sistema, el mismo se considera desestimatorio, en los términos del artículo 25.1, letra a, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, toda vez que la implementación del sistema dinámico de adquisición se trata de un procedimiento que es iniciado de oficio.

En cualquier momento de vigencia del presente sistema podrán los interesados solicitar su incorporación al sistema conforme a lo expresado en el artículo 225.1 LCSP, la presente cláusula y las anteriores, así como, los licitadores ya incluidos abandonarlo.

La inclusión de una empresa en el sistema en un momento determinado no permitirá participar en licitaciones en las cuales en dicho momento ya se hubieran enviado las invitaciones a participar.





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL  
TENERIFE

El abandono del sistema no impedirá la reincorporación en un momento posterior, a través del mismo procedimiento señalado para la incorporación por primera vez.

## CLÁUSULA 16. INVITACIONES A PRESENTAR OFERTAS.

Para cada licitación que se realice en el marco de un sistema dinámico de adquisición, se establecerán las características técnicas específicas de los suministros objeto de la misma, de acuerdo con la naturaleza de las necesidades a satisfacer. En este sentido, se definirán perfectamente los productos a adquirir y los plazos de entrega en cada una de las licitaciones en el marco del sistema.

Una vez definido lo anterior, el Ayuntamiento invitará, mediante la Plataforma de Contratación del Sector Público a todas las empresas que hayan sido admitidas previamente en el sistema dinámico de adquisición en la categoría correspondiente, simultáneamente y por escrito, a presentar una oferta en cada licitación que se celebre en el marco de dicho sistema. Todo ello en cumplimiento del artículo 226.2 y con sujeción a lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 162 y en el apartado segundo del artículo 163; es decir, que dicha invitación se cursará una vez comprobada la personalidad, capacidad de obras y solvencia, y definiendo, en su caso, las indicaciones pertinentes para permitir el acceso por medios electrónicos a los pliegos y demás documentación complementaria.

En cada invitación se concretará el objeto de la licitación específica y el lugar de entrega.

## CLÁUSULA 17. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

El plazo para la presentación de ofertas será como mínimo de diez días naturales desde el envío de la invitación escrita, a tenor de lo establecido en el artículo 226.3 LCSP.

La oferta o proposición debe redactarse siguiendo el modelo del **Anexo III**, sin supresiones o inclusiones que dificulten conocer claramente la oferta realizada, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. La oferta la constituirá el precio. En caso de que hubiera discrepancia entre la cantidad expresada en números (cifras) y la expresada en letras, prevalecerá esta última.

El licitador presentará su oferta adjuntando como anexos la documentación que se exija en cada contratación específica, así como una declaración responsable actualizada de que cumple los requisitos que le permitieron ser admitido en el sistema y cualquier otro necesario para ser contratista del sector público en el expediente de contratación concreto, de acuerdo con la legalidad y con los pliegos, y conforme al modelo que se adjunta como **Anexo II** o ajustada al formulario del Documento Europeo Único de





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL  
TENERIFE

contratación (DEUC), a elección del licitador.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas (art. 139.3 LCSP).

El licitador habrá de tener en cuenta lo establecido en la invitación y sus documentos adjuntos y en el presente pliego, de modo que sea capaz de cumplir con sus obligaciones conforme a la oferta realizada en caso de resultar adjudicatario.

Estará firmada por quien tenga capacidad para formular la proposición. En el caso de que la representación de la empresa se ostente de forma mancomunada por varias personas la proposición la firmarán todos ellos. Asimismo, en el caso de que la proposición se presente por una unión temporal de empresas, habrá de ir firmada por los representantes de cada una de las empresas componentes de la misma.

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas electrónicamente. Asimismo, todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se producirán a través de la mencionada Plataforma de Contratación del Sector Público.

## CLÁUSULA 18. CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Y VALORACIÓN.

En concordancia con lo señalado en la cláusula anterior, se aplicará como único criterio de adjudicación el precio más bajo, conforme a lo dispuesto en el artículo 145.3.f) de la LCSP. Todas las ofertas serán clasificadas por orden inversamente proporcional al precio ofertado; esto es, la oferta más económica será la mejor oferta, y a las restantes se les asignará la puntuación que corresponda proporcionalmente por su diferencia con la mejor oferta de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$X = (A * 100) / Y$$

A= Oferta más baja en euros.

Y= Oferta que se valora en euros.

X= Puntuación de la oferta que se valora

En caso de empate, se utilizarán los criterios de desempate previstos en el artículo 147.1 de la LCSP, por el orden en que están establecidos en el mismo, hasta lograr el desempate.

### 1. Ofertas anormalmente bajas.

La mesa de contratación deberá identificar las ofertas que se encuentren incursas en presunción de anormalidad. A estos efectos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 149.3, cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo,





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL  
TENERIFE

en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

La mesa de contratación presumirá la anormalidad de las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos, a las que se aplicará el último párrafo de la presente cláusula:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, la oferta sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la oferta que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En caso de identificarse ofertas incursas en presunción de anormalidad, la mesa de contratación deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo de siete días naturales para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos. Tanto la falta de contestación al requerimiento como el reconocimiento por parte del licitador de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hacen inviable tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición. La valoración de la justificación efectuada de la baja se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP.

### **CLÁUSULA 19. MESA DE CONTRATACIÓN.**

El órgano de contratación designará una mesa de contratación conforme a la disposición adicional segunda de la LCSP, que se regirá por dicha disposición, así como por el artículo 326 de la citada Ley.

### **CLÁUSULA 20. CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.**

Los órganos de contratación adjudicarán el contrato específico al licitador que hubiera





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL  
TENERIFE

presentado la mejor oferta, de acuerdo con los criterios de adjudicación detallados en el anuncio de licitación para el sistema dinámico de adquisición. Cuando proceda, estos criterios podrán formularse con más precisión en la invitación a los candidatos. Según lo dispuesto en el artículo 167 letra e) de la LCSP, se considerarán irregulares o inaceptables las ofertas que no se ajusten a lo previsto en los pliegos; aquellas que se hayan presentado fuera de plazo; las que muestren indicios de colusión o corrupción; las que hayan sido consideradas anormalmente bajas por el órgano de contratación; o aquellas cuyo precio supere el presupuesto base de licitación.

Se clasificará por orden decreciente las ofertas atendiendo al criterio de adjudicación y se propondrá al órgano de contratación la adjudicación al licitador que haya presentado la mejor oferta.

### **CLÁUSULA 21. GARANTÍA DEFINITIVA.**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 107.5 de la LCSP, la garantía definitiva a constituir por el licitador que sea propuesto como adjudicatario será de un 5% del precio final ofertado por aquel, excluido el Impuesto General Indirecto Canario, para cada contrato específico.

La garantía definitiva a que se refiere el párrafo anterior responderá respecto de los incumplimientos tanto del sistema dinámico de adquisición, como del contrato específico de que se trate. Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 107 a 111 de la LCSP.

Con el fin de agilizar la adjudicación, se prevé que la garantía definitiva se constituya mediante retención en el precio.

No obstante lo expuesto, en aplicación de lo previsto en el párrafo segundo del artículo 107.1 LCSP, se prevé que *“atendidas las circunstancias concurrentes en el contrato, el órgano de contratación podrá eximir al adjudicatario de la obligación de constituir garantía definitiva, justificándolo adecuadamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, especialmente en el caso de suministros de bienes consumibles cuya entrega y recepción deba efectuarse antes del pago del precio”*.

En este caso, la circunstancia de exención de la obligación de constituir garantía se justificará en la invitación que el Ayuntamiento haga a las empresas para cada licitación que se realice en el marco del sistema dinámico de adquisición o, en su caso, en el pliego de prescripciones técnicas.

### **CLÁUSULA 22. ADJUDICACIÓN.**

Asimismo, la adjudicación de los contratos específicos en el marco del sistema dinámico de adquisición se publicará trimestralmente por el órgano de contratación dentro de los 30 días siguientes al fin de cada trimestre, en la forma prevista en el artículo 154 de la





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL  
TENERIFE

LCSP.

Los contratos que se adjudiquen en el marco del Sistema Dinámico de Adquisición se perfeccionan con su adjudicación, según dispone el artículo 36.3 de la LCSP, por lo que no se formalizarán.

La adjudicación se notificará a todos los licitadores mediante publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

### **TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

#### **CLÁUSULA 23. UNIDAD DE SEGUIMIENTO ORDINARIO Y RESPONSABLE DEL CONTRATO.**

En la licitación de cada contrato específico se establecerá una unidad de seguimiento ordinario del mismo y un responsable del contrato. De no fijarse expresamente, desempeñará estas funciones el técnico de administración general de contratación del ayuntamiento, sin perjuicio de la posibilidad de la atribución de dichas funciones en un momento posterior por el órgano de contratación.

#### **CLÁUSULA 24. CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN DE TIPO MEDIOAMBIENTAL.**

Se establece como condición especial de ejecución aplicable a todos los contratos específicos del sistema dinámico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 202.2 de la LCSP, la promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables, en la medida de lo posible.

#### **CLÁUSULA 25. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

El contratista de cada contrato específico está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, sobre prevención de riesgos laborales, sobre derechos de las personas con discapacidad, y sobre la igualdad efectiva de mujeres y hombres que resulten de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que, en la materia, se dicten en el ámbito autonómico y/o municipal.

El contratista de cada contrato específico articulado en el marco del presente sistema está obligado a responder por los vicios y/o defectos en los bienes suministrados, en los términos y con los límites del artículo 305 de la LCSP.





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL  
TENERIFE

## CLÁUSULA 26. GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del suministro. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IGIC, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo. Expresamente se hace constar que los gastos de entrega y de transporte de los bienes objeto del suministro al lugar señalado en la licitación serán de cuenta del contratista.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC).

## CLÁUSULA 27. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

Sin perjuicio de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, estos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento. **A estos efectos, los licitadores deberán incorporar una relación con la documentación a la que hayan dado ese carácter, y por qué razón. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter. El modelo de relación de la documentación confidencial se adjunta como Anexo V.**

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que el contrato establezca un plazo mayor.





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL  
TENERIFE

## CLÁUSULA 28. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La ejecución del contrato objeto del presente pliego no requiere el tratamiento por el contratista de datos personales tal como los define el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE. No obstante, lo anterior, las partes del contrato se someten expresamente a la normativa nacional y de la Unión Europea que en esta materia se encuentre en cada momento vigente, y se obligan a respetarla, lo cual se hace constar expresamente a los efectos de lo previsto en el artículo 39.2.h) y 122.2 de la LCSP.

Los licitadores, con la presentación de su solicitud de admisión, primero, y, posteriormente, de ofertas, otorgan su consentimiento para el tratamiento en materia de protección de datos. El Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos y, los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para el envío de información de interés general.

El **responsable del tratamiento** es el Ayuntamiento de El Sauzal. Los datos se **cederán**, en su caso, a otras Administraciones Públicas y al encargado del tratamiento de datos (ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACION S.A.). No hay previsión de transferencias al extranjero. **Derechos:** los interesados tienen derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, entre otros que le otorga la normativa vigente.

Asimismo, se hace constar que El Ayuntamiento de El Sauzal es quien ostenta la condición de Responsable de Tratamiento, estando asesorado y supervisado para la adecuada protección por nuestro Delegado de Delegado de Protección de Datos [dpd@elsauzal.es](mailto:dpd@elsauzal.es)

## CLÁUSULA 29. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y PERJUICIOS.

El régimen de responsabilidades por daños y perjuicios a terceros será el establecido en el artículo 196 de la LCSP.

## CLÁUSULA 30. ENTREGA DE LOS BIENES.

El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto del suministro, en el tiempo y lugar fijado por el Ayuntamiento y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas que rigen el contrato específico.

Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL  
TENERIFE

antes de su entrega a la Administración, salvo que esta hubiese incurrido en mora al recibirlos.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

### **CLÁUSULA 31. CONFORMIDAD DEL SUMINISTRO Y ABONOS AL CONTRATISTA.**

Dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato se procederá, mediante acto formal, a la recepción de los bienes objeto del suministro.

Si los bienes se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones técnicas, el responsable del contrato los dará por recibidos, levantando un acta al efecto, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción, comenzando entonces el plazo de garantía.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que se subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

En cada contrato específico, el contratista emitirá una factura, que reunirá los requisitos previstos en la normativa vigente al efecto (incluida la que se encuentre en vigor aprobada por el Ayuntamiento), por los suministros efectivamente entregados al Ayuntamiento acompañado del acta de recepción de conformidad.

El Ayuntamiento se ha adherido al Punto General de Entrada de facturas de la Administración General del Estado (FACE), mediante el cual se han de presentar las facturas que correspondan dirigidas a este Ayuntamiento. A través de la dirección web <https://face.gob.es/es/> se accede al FACE.

En este sentido, en caso remitir factura electrónica necesitará los códigos DIR3 de esta entidad (Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas). El nombre del organismo es: L01380414 El Ayuntamiento de Sauzal.

Los códigos DIR3 para este Ayuntamiento son los siguientes:

Órgano Gestor (unidadDirOG): L01380414 AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL.  
Oficina Contable (unidadDirOC): L01380414 AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL.  
Unidad Tramitadora (unidadDirUT): L01380414 AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL.

Emitidas y presentadas las facturas por los suministros entregados a los que se haya dado la conformidad municipal, se abonarán las mismas a la mayor brevedad.





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL  
TENERIFE

### **CLÁUSULA 32. PLAZO DE GARANTÍA.**

En cada licitación se fijará un plazo de garantía atendiendo a la naturaleza de los suministros de que se trate.

## **TÍTULO IV. INCIDENCIAS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

### **CLÁUSULA 33. CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL.**

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. Si los suministros sufrieren un retraso en su entrega, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IGIC excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

### **CLÁUSULA 34. VICIOS O DEFECTOS DURANTE EL PLAZO DE GARANTÍA.**

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la Administración tendrá derecho a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos fuese suficiente. Durante este plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL  
TENERIFE

En el supuesto de que el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando la Administración exenta de la obligación del pago o, teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados 1 y 3 del artículo 305 de la LCSP el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

### **CLÁUSULA 35. SUBCONTRATACIÓN.**

No se prevé la obligación del contratista de efectuar por sí mismo las obligaciones del contrato, por lo que se permite la subcontratación dentro de los límites previstos en el artículo 215 de la LCSP.

### **CLÁUSULA 36. CESIÓN DEL CONTRATO.**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 214.1, párrafo segundo, de la LCSP, se estima inapropiada la posibilidad de cesión de los contratos específicos, por lo que no se permitirá, dado que podría resultar en una ventaja del cesionario con respecto a otros interesados que no se hubieran incluido en el sistema con anterioridad al anuncio de la licitación específica.

### **CLÁUSULA 37. SUCESIÓN DEL CONTRATISTA.**

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas en las que tome parte el contratista, este habrá de comunicar la circunstancia producida al órgano de contratación. En estos casos se aplicará lo establecido en el artículo 98 de la LCSP.

### **CLÁUSULA 38. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

Se prevé la posibilidad de modificar el contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 204 y sin perjuicio de lo previsto en los artículos 205 y 206 de la LCSP.

Las modificaciones serán obligatorias para el contratista hasta los límites previstos en dichas normas, y se formalizarán en documento administrativo.

Las modificaciones previstas se circunscriben a la ampliación de las cuantías estimadas máximas de cada una de las categorías previstas, hasta el límite conjunto de un 20%.





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL  
TENERIFE

### **CLÁUSULA 39. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.**

Si la Administración acordare la suspensión del contrato por razones de interés público, o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP, se levantará un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel. Dicha acta deberá ser firmada por el responsable del contrato y por el contratista.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este, los cuales se determinarán con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 208 y en los apartados 2 y 3 del artículo 313 de la LCSP.

Si, debido a causas distintas de las previstas en esta cláusula y en los artículos que se citan en la misma, se publicase una norma por la cual deba suspenderse la ejecución del contrato, se estará a lo dispuesto en la misma, en sus propios términos, incluida la tramitación que se determine al efecto.

### **CLÁUSULA 40. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

Son causas de resolución del contrato el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales esenciales. Asimismo, son causas de resolución las previstas en los artículos 211.1 y 306 de la LCSP.

La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 213 y 307 de la LCSP. En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la causa que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, mediante el procedimiento previsto en el artículo 109 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. En el procedimiento será preceptivo el informe del Consejo Consultivo de Canarias en caso de que se formule oposición por parte del contratista a la resolución.





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL  
TENERIFE

## ANEXOS





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL  
TENERIFE

## ANEXO I

### MODELO DE SOLICITUD DE ADMISIÓN EN EL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN

D....., con DNI.....y domicilio en Calle.....Nº....., actuando en su propio nombre y derecho, o en representación de la empresa con CIF....., a la cual represento en calidad de ....., enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares que habrá de regir el Sistema Dinámico de Adquisición de los suministros de uso corriente del Ilustre Ayuntamiento de El Sauzal, solicito ser admitido para participar en él, en las siguientes categorías (*eliminar las que no procedan*):

#### **1. Categoría 1: Alimentos, bebidas y productos afines.**

Se incluyen en esta categoría los productos que se encuentren comprendidos en la división «15» del CPV, salvo los que se engloben en la clase «1599».

#### **2. Categoría 2: Prendas de vestir, calzado, artículos de viaje y accesorios.**

Se incluyen en esta categoría los productos que se encuentren comprendidos en la división «18» del CPV.

#### **3. Categoría 3: Impresos y productos relacionados y máquinas, equipo y artículos de oficina, excepto ordenadores, impresoras y mobiliario.**

Se incluyen en esta categoría los productos que se encuentren comprendidos en la división «22» o en el grupo «301» del CPV.

#### **4. Categoría 4: Productos de limpieza y pulido.**

Se incluyen en esta categoría los productos que se encuentren comprendidos en la categoría «39224» o en el grupo «398» del CPV.

#### **5. Categoría 5: Maquinaria industrial**

Se incluyen en esta categoría los productos que se encuentren comprendidos en la división «42».

#### **6. Categoría 6: Estructuras y materiales de construcción; productos auxiliares para la construcción (excepto aparatos eléctricos).**





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL  
TENERIFE

Se incluyen en esta categoría los productos que se encuentren comprendidos en la división «44» del CPV.

**7. Categoría 7: Adquisición de materiales y accesorios eléctricos.**

Se incluyen en esta categoría los productos que se encuentren comprendidos en la clase «3168» del CPV.

**Al efecto de ser admitido y de que me sean cursadas las correspondientes invitaciones a presentar ofertas en los procedimientos de adjudicación que se efectúen a cuenta del mismo presento la presente solicitud, a la que adjunto la documentación exigida en el pliego administrativo, que se detalla a continuación:**

*(Indicar la documentación que se adjunta)*

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma el presente,

*(Lugar, fecha, firma)*





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL  
TENERIFE

## ANEXO II

### DECLARACIÓN RESPONSABLE ACREDITATIVA DE LA APTITUD PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO. (TODOS LOS LICITADORES, SALVO SI PRESENTAN DEUC)

D....., con DNI..... y domicilio en....., N°....., actuando en su propio nombre y derecho, o en representación de la empresa ..... con CIF..... a la cual represento en calidad de.....enterado de los pliegos de cláusulas administrativas particulares que habrán de regir el Sistema Dinámico de Adquisición de los suministros de uso corriente del Ilustre Ayuntamiento de El Sauzal, **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

a) Que el firmante de la declaración o, en su caso, la persona física/jurídica a la que representa, tienen plena capacidad de obrar para la realización de las actividades o prestaciones que constituyen el objeto del contrato.

b) Que el firmante de la declaración o, en su caso, la persona física/jurídica a la que representa, reúne los requisitos de aptitud para contratar con el sector público conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

c) Que ni el firmante de la declaración ni, en su caso, la persona física/jurídica a la que representa, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en circunstancia alguna de las que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la LCSP.

d) Que el firmante de la declaración y la persona física/jurídica a la que representa, se encuentran al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, (*Marque la casilla que corresponda*):

- Autorizando a la administración a realizar las comprobaciones necesarias para ello.  
 No autorizando a la administración a realizar las comprobaciones necesarias para ello.

e) Que el firmante de la declaración o, en su caso, la persona física/jurídica a la que representa, cuenta con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, pueda ser exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL  
TENERIFE

contrato.

**f)** Que el firmante de la declaración y la persona física/jurídica a la que representa, emplea a (*Marque la casilla que corresponda*):

- Menos de 50 trabajadores
- 50 o más trabajadores y Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

**g)** Que el firmante de la declaración y la persona física/jurídica a la que representa, cumple con las disposiciones vigente en materia laboral y social.

**h)** Que el firmante de la declaración y la persona física/jurídica a la que representa: (*Marque la casilla que corresponda*)

- Emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- Emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

**i)** Que el firmante de la declaración y la persona física/jurídica a la que representa designan la siguiente dirección de correo electrónico, a los efectos de practicar las notificaciones:

.....  
.....

**j)** Que el firmante de la declaración y la persona física/jurídica a la que representa: (*Marque la casilla que corresponda*)

- Mantiene las condiciones de personalidad jurídica, representación y solvencia acreditadas en el momento de ser admitidos al sistema dinámico de adquisición:





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL  
TENERIFE

Ha sufrido variaciones en las condiciones de personalidad jurídica, representación y solvencia acreditadas en el momento de ser admitidos al sistema dinámico de adquisición pero se encuentra en condiciones de mantenerse en el sistema actualizando los datos acreditados, mediante la siguiente documentación que se adjunta a la presente declaración responsable:

*(Señalar la documentación que aporta)*

.....  
.....  
.....  
.....

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma el presente, a los efectos de ser admitido en el sistema dinámico de adquisición de suministros de uso corriente / a los efectos de ser adjudicatario de la presente licitación específica.

*(Lugar, fecha, firma)*





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL  
TENERIFE

### ANEXO III

#### PROPOSICIÓN ECONÓMICA (TODOS LOS LICITADORES)

D....., con DNI..... y domicilio en....., N°....., actuando en su propio nombre y derecho, o en representación de la empresa....., con CIF..... a la cual represento en calidad de..... enterado de los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rige el sistema dinámico de adquisición de los suministros de uso corriente del Ilustre Ayuntamiento de El Sauzal, declara responsablemente y acepta:

1. De producirse supresiones o inclusiones que dificulten conocer la oferta, la proposición será rechazada.
2. En caso de que hubiera discrepancia entre la cantidad expresada en números (cifras) y la expresada en letras, prevalecerá esta última.
3. Se compromete (en nombre propio o de la empresa que representa), a tomar a su cargo el mencionado contrato con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, aceptando incondicionalmente las cláusulas administrativas particulares y las prescripciones técnicas y demás documentación incluida en el anuncio de la licitación específica.
4. Reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento de El Sauzal.
5. Ofrece los suministros requeridos por un precio neto total de:

P =..... euros, al que ha de aplicarse el IGIC correspondiente (\_\_\_\_\_€) + IGIC.

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma el presente documento.

*(Lugar, fecha y firma)*





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL  
TENERIFE

## ANEXO IV

### ACEPTACIÓN DE RETENCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DEL PRECIO

D....., con DNI..... y domicilio en....., N<sup>o</sup>....., actuando en su propio nombre y derecho, o en representación de la empresa ..... con CIF..... a la cual represento en calidad de.....habiendo resultado propuesto como adjudicatario de la licitación del suministro de..... específico en el marco del sistema dinámico de adquisición de los suministros de uso corriente del Ilustre Ayuntamiento de El Sauzal, declara responsablemente y acepta que la garantía definitiva del contrato se retenga del precio ofertado, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 21 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen el sistema.

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma el presente documento.

*(Lugar, fecha y firma)*







AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL  
TENERIFE

.....  
.....  
.....  
..... Y para que conste a los efectos  
oportunos en la presente licitación pública, firma la presente declaración responsable.  
(Lugar, fecha y firma)

